

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Recibida notificación de la Comisión Asistencia Jurídica Gratuita por la que se considera insostenible la pretensión del recurrente D. Mohamed El Idrissi en el recurso de casación n.º 11553/04, hágasele saber que puede interponer el oportuno recurso de casación en el plazo de treinta días, asistido de Letrado y representado por Procurador designados al efecto, bajo apercibimiento de archivo de dicho recurso.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—Secretaría Judicial, Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—17.259.

Sección Tercera

Por el Letrado de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Madrid, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1583/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece la Sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en Barcelona, que ha sido admitido a trámite por providencia de 8 de marzo de 2007 y figura registrado con el número 001/0000052/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, a 14 de marzo de 2007.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—17.361.

Sección Tercera

Por la Procuradora Doña Mercedes Caro Bonilla, en nombre y representación de Eléctricas Pitarch Distribución, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo, contra el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre (y su corrección de errores publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de febrero de 2007), por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, sobre el establecimiento de tarifa, que ha sido admitido a trámite por providencia de fecha 15 de marzo de 2007 y figura registrado con el número 001/0000043/2007.

Madrid, 15 de marzo de 2007.—Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—17.367.

Sección Tercera

Por el Procurador D. Isacio Calleja García, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo

contra Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, sobre Procedimiento Básico para la Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de Nueva Construcción, que ha sido admitido a trámite por providencia de 21-3-07 y figura registrado con el número 01/56/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—17.360.

Sección Tercera

Por el Procurador D. Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de Asociación Empresarial del Tabaco, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra RD 1/2007, de 12 de enero, que ha sido admitido a trámite por providencia de 23-3-07 y figura registrado con el número 1/57/07.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—17.359.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

La Secretaria de la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, hace saber, que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo n.º 136/06, a instancia de D. Fernando Abejaro de Castro contra el fallo del TEARM, reclamación 28/12606/03 en concepto de IRPF en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de fecha 20/03/07 del siguiente tenor literal:

«Diligencia.—La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte actora para que presentara solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y doy fe.

En Madrid, a veinte de marzo de dos mil siete.

Auto

Ilmo. Sr. Presidente: José Alberto Gallego Laguna. Ilmos. Sres. Magistrados: Santos Gandarillas Martos. José Ignacio Parada Vázquez.

Antecedentes de hecho

Único.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado, según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establecen los arts. 45.2 y 23.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el plazo conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado art. 45.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo.—No se hace pronunciamiento sobre costas —artículo 139.1 LJCA—.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo Ponente el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Gallego Laguna. La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por D. Fernando Abejaro de Castro. Sin costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde la notificación ante esta misma Sección.—Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a D. Fernando Abejaro de Castro libro el presente en Madrid, a veinte de marzo de 2007.—La Secretaria, D.ª María Asunción Escribano Estébanez.—17.355.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BENIDORM

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Benidorm.

Juicio Declaración de ausencia 001152/2006.

Parte Demandante María Teresa Ciruelas Plaza y Jaime González Fernández.

Doña María Engracia Román Ivorra, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Benidorm, hace público: Que en este juzgado y a instancia de doña María Teresa Ciruelas Plaza, se tramita expediente con el n.º 1152/06, sobre declaración de ausencia de su hija Yuraima Beatriz González Ciruelas, natural de Caracas (Venezuela), hija de don Jaime González Fernández y doña María Teresa Ciruelas Plaza, que desapareció de su domicilio de Alfaz del Pi (Alicante) el 19 de noviembre de 2001, no teniéndose noticias de la misma desde dicha fecha y en cuyo expediente, se ha acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la LEC la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente. Se hace saber que cualquier persona que sepa sobre el paradero de

doña Yuraima González Ciruelas, se persone ante este Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Benidorm, sito en avenida Comunidad Europea, s/n, a fin de hacer las manifestaciones oportunas y poner en conocimiento de este Juzgado la información de que disponga.

Benidorm, 24 de enero de 2007.—La Secretaria Judicial.—14.695. y 2.ª 6-4-2007

QUINTANAR DE LA ORDEN

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Quintanar de la Orden.

Demandante: Don Maximino Muñoz Sánchez.

Procuradora: Doña Vicenta Monzón Lara.

Abogado: Doña Gema villaseñor.

Demandado: Doña Mónica Isabel Cano López, en situación de rebeldía procesal.

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que su encabezamiento y fallo es como sigue:

Cédula de Notificación

Sentencia número 16.

En Quintar de la Orden, a 13 de febrero de 2007.

Vistos por mí, doña Ana García González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Quintanar de la Orden, los presentes autos de divorcio número 75/06, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia:

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Vicenta Monzón Lara, en nombre y representación de don Maximino Muñoz Sánchez contra doña Mónica Isabel Cano López y debo declarar y declaro la disolución del Matrimonio que unía a los expresados cónyuges por divorcio, con todos los efectos legales inherentes.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta Sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Mónica Isabel Cano López, extiendo y firmo la presente en Quintanar de la Orden a quince de febrero de dos mil siete.—El/La Secretario.—17.333.

TELDE

Doña María Jennifer Caballero Dorta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 603/2006 se sigue a instancia de Dña. Dolores García Santana expediente para la declaración de fallecimiento de D. Mario Rui Ferreira Chaves, natural de Do Beato (Lisboa), de 56 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en C/ Doctor Bernard, número 42 de Ingenio, no teniéndose de él noticias desde el año 1977, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Telde, 18 de diciembre de 2006.—La Secretaria.—14.313. y 2.ª 6-4-2007

ZAMORA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zamora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 109/2007, por auto de 5 de marzo de 2007 se ha declarado en Concurso Voluntario al deudor Mercantil Servicios Contratas y Construcciones ALPA XXI, con domicilio social calle la Iglesia, número 11 de Madridanos (Zamora) y con C.I.F. número B-49218696 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mencionado domicilio.

Se designa como Administrador Concursal a Don Jesús María San Miguel Montorio.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Provincia y en el periódico De La Opinión de Zamora.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Zamora, 6 de marzo de 2007.—El/La Secretario Judicial.—17.211.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MADRID

Don José Antonio Rincón Mora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (L.C.), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 578/06, por auto de 16 de marzo de 2007, se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor «Ascensores Unifamiliares Avanzados, S.L.», con domicilio en Calle Carpinteros, s/n.º, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Madrid, 20 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—16.920.

VALENCIA

Edicto

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente,

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 812/06 Voluntario, de la empresa «Creval, Sociedad Anónima», con CIF A-46160982, habiéndose dictado en fecha 13 de marzo de 2007, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Providencia comunicando que se ha presentado por la Administración Concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el artículo 95 Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96-1º Ley Concursal, disponiendo aquéllos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de abogado y procurador.

Valencia, 13 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—17.241.